**PRORROGA Y ADICIONAL (OTRO SI) AL CONTRATO CD-SHAB-03058-2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA PROEXI INGENIERIA SAS**

Entre los suscritos a saber, SAMIR FERNANDO CASADIEGO SANJUAN, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 88.279.892 expedida en Ocaña, en calidad de secretario de Hábitat del Departamento Norte de Santander conforme al Acta de Posesión de fecha 04 de enero de 2024, delegado para suscribir la presente modificación contractual mediante Decretos expedido por el señor gobernador, los cuales corresponden a los números 73 del 15 de enero de 2024 y decreto 001051 de mayo 26 de 2026, emanado del Despacho del Señor Gobernador de Norte de Santander, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra parte la empresa PROEXI INGENIERIA SAS identificada con NIT: 901147293-1, representada legalmente por la señora SUAREZ LOZANO ANDREA KATERINE identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1090987562 expedida en Convención, en su calidad de contratista, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente otrosí de adición en valor y prórroga al contrato electrónico número 03058-2026, proceso CO1.PCCNTR.9537430, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto de calamidad pública Nro. 000927 del 7 de mayo de 2026 y Decreto de Urgencia manifiesta Nro 001051 del 26 de mayo de 2026 y demás normatividad aplicable, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que la Entidad adjudicó la Contratación Directa de Urgencia Manifiesta a la empresa PROEXI INGENIERIA SAS identificada con NIT: 901147293-1, representada legalmente por la señora SUAREZ LOZANO ANDREA KATERINE identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1090987562 2). Que se suscribió el contrato electrónico número 03058-2026 con un plazo de dos (2) meses, 3). Que, el contrato se suscribió por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($781.832.862), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00 003466 del 20 de mayo de 2026 4). Que, pese a que el contratista PROEXI INGENIERIA S.A.S. ha ejecutado las actividades de mejoramiento de viviendas en los barrios Tejarito, El Torito, 20 de Julio, Las Delicias, La Modelo y Marabelito y Santa Eudocia del municipio de Ocaña, durante la ejecución del contrato se presentaron solicitudes de mejoramientos de viviendas afectadas por la creciente y que inicialmente no fueron caracterizadas, siendo necesaria la celebración de un adicional al contrato, circunstancia que impide la culminación total de las obras dentro del plazo inicialmente pactado de dos (2) meses, por las siguientes razones:

(I) Durante la ejecución del contrato, la Secretaría de Hábitat recibió derecho de petición radicado ante la Personería Municipal de Ocaña, mediante el cual una familia y otras solicitan ser incluidas como beneficiarias del programa de mejoramientos de vivienda adelantado por la Gobernación de Norte de Santander. Dichas familias cumplen con los criterios técnicos y sociales establecidos para acceder a las intervenciones, pero no fueron reportadas inicialmente por la Secretaría de Gestión del Riesgo del municipio de Ocaña al momento de iniciar la intervención de los hogares por parte de la Secretaría de Hábitat, lo que generó un subregistro en el censo de damnificados que sirvió de base para la estructuración del contrato.

(II) En virtud de lo anterior, la Gobernación de Norte de Santander busca ampliar la cobertura e incluir a dichas familias, lo que implica un incremento en el número de viviendas a intervenir y, consecuentemente, en las actividades de ejecución a cargo del contratista, haciendo materialmente imposible culminar la totalidad de las obras dentro del plazo inicial de dos (2) meses.

(III) La declaratoria de calamidad pública mediante Decreto Nro. 000927 del 07 de mayo de 2026 se extiende por seis (6) meses, por lo que la presente prórroga se encuentra cobijada dentro de su vigencia. Las condiciones de afectación que dieron origen a la urgencia manifiesta persisten, y subsiste el nexo causal entre la modificación contractual y la mitigación de los efectos del desastre natural.

**(IV) Que las partes, de común acuerdo, consideran procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes y quince (15) días adicionales, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. 5). Que, teniendo en cuenta la justificación jurídica antes planteada, las partes ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR. Adicionar el valor del contrato electrónico número 03058-2026, proceso CO1.PCCNTR.9537430, CD-SHAB-03058-2026 en la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($202.464.000.), moneda legal colombiana. En consecuencia, el valor total del contrato será de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($984.296.862), suma que corresponde al valor inicial de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($781.832.862) más el valor aquí adicionado. Lo anterior conforme a las cantidades de obra y valores de los estudios previos y ficha técnica anexa, la cual hace parte integral del presente adicional del contrato. El valor aquí adicionado se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00 004195 de fecha 10 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato electrónico CD-SHAB-03058-2026, Proceso CO1.PCCNTR.9537430, por el término de cuarenta y cinco (45) días.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar, ampliar y/o actualizar las garantías contractuales constituidas, ajustando tanto sus vigencias como los valores asegurados de los amparos a que haya lugar, de conformidad con el nuevo valor y plazo del contrato derivados del presente otrosí. Las garantías ajustadas deberán ser presentadas para revisión y aprobación de la entidad contratante como requisito para la ejecución de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato electrónico CD-SHAB-03058-2026, Proceso CO1.PCCNTR.9537430 que no sean modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. El presente otrosí de adición en valor y prórroga deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente.

Se firma la presente por los que en ella intervienen, a los trece (13) días del mes de agosto de 2026.

------ORIGINAL FIRMADO-------

**SAMIR FERNADO CASADIEGO SANJUAN**
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaría de Hábitat

------ORIGINAL FIRMADO-------

**ANDREA KATERINE SUAREZ LOZANO**
C.C. 1090987562 expedida en Convención
R/L PROEXI INGENIERIA SAS
CONTRATISTA

| Trazabilidad | Nombre | Cargo | Firma y fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Andres Palencia Parra | Contratista | |
| Revisión Técnica: | Auris Daniela Florez Becerra | Contratista | |
| Revisión Jurídica: | Jorge Elías Oke Lemus | Contratista | |
| Aprobó: | Samir Fernando Casadiego Sanjuan | Secretario | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |